



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP

Pacocha, 03 de noviembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 060-2020-SGPP-MDP, Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP y Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de la MDP, y el expediente administrativo conteniendo la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP que crea 151 tasas y aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Distrital de Pacocha; en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020 se debatió: el pedido de modificación de la citada ordenanza municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria a través de la Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución y demás modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, la norma II del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece que la TASA es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Los derechos son las tasas que debe pagar obligatoriamente los administrados a la municipalidad en mérito a un servicio administrativo que esta le preste, se define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público.

Que, el artículo 40° en su primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley, mediante ordenanzas, concordante con lo que señala la norma IV del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, por la cual los gobiernos locales pueden crear, suprimir, contribuciones, arbitrios, derechos, tasas dentro de los límites que establece la ley.

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en la cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 44° numeral 5, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía para el caso de Municipalidades. En caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal".

Que, habiéndose aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispone su artículo primero "Crear ciento cincuenta y uno (151) tasas..(...), dentro de estas se





"Año de la Universalización de la Salud"

establecieron tasas correspondientes a la Verificación Técnica de los procedimientos de LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, en ese sentido conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 060-2020-SGPP-MDP de fecha 16 de octubre de 2020, el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, señala en su artículo 12° "Que la Verificación Técnica es un "servicio no exclusivo" que realiza la municipalidad y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto de habilitación urbana o edificación aprobado" y conforme la definición del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual se considera como un documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública, en ese entender las tasas correspondientes a verificaciones técnicas no pueden estar contenidas en el TUPA de nuestra comuna distrital, porque ya no corresponden a servicios exclusivos que presta esta entidad pública, en consecuencia deben ser suprimidos de nuestro TUPA-MDP, por lo que de la modificación planteada solo se establecerían 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP de fecha 20 de octubre de 2020, opina que es viable la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación del TUPA, en la parte pertinente sobre LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprende las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, debiendo suprimirse, quedando subsistente solo 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, contando además con el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la MDP, Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, dictamen favorable luego de la revisión y análisis recomienda la modificación del TUPA, debiendo suprimirse las tasas que corresponden a VERIFICACIONES TECNICAS en los procedimientos LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, quedando solamente 131 tasas.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron la modificación planteada y al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDP de fecha 02 de noviembre de 2020, se procede a promulgar la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 011-2019-MDP QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 suprimiéndose las Tasas que corresponden a los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, estableciéndose 131 (ciento treinta y uno) tasas que forman parte de la presente ordenanza en anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a Secretaria General remitir la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, posterior a ello la publicación de la presente Ordenanza y el TUPA en el portal del diario de avisos judiciales o de mayor circulación de su jurisdicción, y su difusión en el portal institucional de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Karina E. Espinoza Benavides  
Alcalde (e)



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP

Pacocha, 03 de noviembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 060-2020-SGPP-MDP, Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP y Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de la MDP, y el expediente administrativo conteniendo la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP que crea 151 tasas y aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Distrital de Pacocha; en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020 se debatió: el pedido de modificación de la citada ordenanza municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria a través de la Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución y demás modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, la norma II del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece que la TASA es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Los derechos son las tasas que debe pagar obligatoriamente los administrados a la municipalidad en mérito a un servicio administrativo que esta le preste, se define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público.

Que, el artículo 40° en su primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUPA de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley, mediante ordenanzas, concordante con lo que señala la norma IV del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, por la cual los gobiernos locales pueden crear, suprimir, contribuciones, arbitrios, derechos, tasas dentro de los límites que establece la ley.

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUPA) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en la cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el TUPA de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 44° numeral 5, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía para el caso de Municipalidades. En caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal".

Que, habiéndose aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispone su artículo primero "Crear ciento cincuenta y uno (151) tasas...(.), dentro de estas se





"Año de la Universalización de la Salud"

establecieron tasas correspondientes a la Verificación Técnica de los procedimientos de LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, en ese sentido conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 060-2020-SGPP-MDP de fecha 16 de octubre de 2020, el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, señala en su artículo 12° "Que la Verificación Técnica es un "servicio no exclusivo" que realiza la municipalidad y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto de habilitación urbana o edificación aprobado" y conforme la definición del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual se considera como un documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública, en ese entender las tasas correspondientes a verificaciones técnicas no pueden estar contenidas en el TUPA de nuestra comuna distrital, porque ya no corresponden a servicios exclusivos que presta esta entidad pública, en consecuencia deben ser suprimidos de nuestro TUPA-MDP, por lo que de la modificación planteada solo se establecerían 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP de fecha 20 de octubre de 2020, opina que es viable la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación del TUPA, en la parte pertinente sobre LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprende las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, debiendo suprimirse, quedando subsistente solo 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, contando además con el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la MDP, Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, dictamen favorable luego de la revisión y análisis recomienda la modificación del TUPA, debiendo suprimirse las tasas que corresponden a VERIFICACIONES TECNICAS en los procedimientos LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, quedando solamente 131 tasas.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron la modificación planteada y al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDP de fecha 02 de noviembre de 2020, se procede a promulgar la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 011-2019-MDP QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 suprimiéndose las Tasas que corresponden a los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, estableciéndose 131 (ciento treinta y uno) tasas que forman parte de la presente ordenanza en anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a Secretaria General remitir la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, posterior a ello la publicación de la presente Ordenanza y el TUPA en el portal del diario de avisos judiciales o de mayor circulación de su jurisdicción, y su difusión en el portal institucional de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
  
Karina E. Espinoza Benavides  
Alcalde (e)



“Año de la Universalización de la Salud”

SISGEDO 77297

INFORME N° 149 -2020-SGAJ-MDP

A : Ing. OSCAR UGARTE MANCHEGO  
Alcalde

DE : Abog. MANUEL F. SEGALES CHOQUEÑO.  
Subgerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Modificación del TUPA

REFERENCIA : Informe Nro 060-2020-SGPP-MDP (1)  
Proveído Nro 1057-2020-GM-MDP (2)  
Informe Nro 358-2019-SGAJ-MDP (3)

FECHA : Pacocha, 20 de octubre de 2020



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

Que, con el documento de la referencia (1), la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que mediante Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía se modifique el TUPA en los procedimientos 40 a 43, 46 a 46, 49 a 52 y 56, dando como resultado 131 tasas. Formula un cuadro precisando en cada uno de los numerales los procedimientos y requisitos modificados; y adjunta el TUPA con las modificatorias propuestas

II.-ANALISIS:

La Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita que mediante Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía se modifique el TUPA en los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, señalando que con las modificatorias se suman un total de 131 tasas.

Al respecto, mediante Ordenanza Municipal Nro 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha (Anexo 2) con 151 tasas (Anexo 1). Este TUPA aprobado es objeto de modificación conforme al cuadro modificadorio propuesto en el documento de la referencia (1), en los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, precisando que con las modificatorias se suman un total de 131 tasas, las mismas que son introducidas en el TUPA aprobado, es en ese sentido que se pide la aprobación del TUPA con las modificatorias antes señaladas.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Nro 006-2019-MDP, (ROF), artículo 43.5 corresponde a la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar y formular el TUPA en conjunto con la Sub gerencia de Administración y Tecnología de la Información y demás unidades, las mismas que en su oportunidad evacuaron el Informe correspondiente: Informe Técnico Nro 455-2019-SATI-MDP, Informe Nro 0146-2019-SGPPRGI-MDP, e Informe Nro SGAJ-MDP; siendo que en esta oportunidad se trata de la modificación de algunos de esos procedimientos y las tasas, de manera que con el



*"Año de la Universalización de la Salud"*

documento de la referencia (1) se fundamenta la modificatoria propuesta reduciendo el número tasas y procedimientos.

La ley 27444, artículo 43, establece que el TUPA es aprobado con Ordenanza Municipal, y que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, caso contrario mediante Ordenanza.

La Ley 27472 en el artículo 9 numeral 8 y 9 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar Ordenanzas, y en materia de contribución y tasas (arbitrios, derechos y licencias) deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia, según el artículo 40 tercer párrafo.

### III.- CONCLUSION:

De acuerdo al análisis y estando a los Fundamentos de Hecho y de Derecho previstos, el suscrito es de la OPINION:

1.- Que, es VIABLE la propuesta de la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación de la Ordenanza Municipal Nro 011-2019-MDP, que aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha, en la parte pertinente de los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, tal conforme está indicado en el informe de la referencia (1) y TUPA propuesto con la modificaciones introducidas en los textos pertinentes que se acompañan.

2.- Que, una vez aprobado la modificación, el TUPA con las modificaciones corresponde ser ratificado por la Municipalidad Provincial.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, determinación y fines pertinentes

Sin otro particular me despido de Usted,

Atentamente.

Abog. MANUEL F. SEGALES CHOQUEÑO.  
Subgerencia de Asesoría Jurídica

Cc. G.M



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**INFORME N° 338 -2019-SGAJ-MDP**

A : ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO  
Alcalde

DE : ABOG. EMMERY CASTRO PACORI  
Subgerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINION LEGAL

REFERENCIA: PROVEIDO N°1665/2019/GM/MDP

FECHA : Pacocha, 17 de Diciembre de 2019



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y con respecto a la referencia debemos informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

1.-Con Informe N° 0146-2019-SGPPRGI-MDP, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Gestión de Inversión, señala que la Municipalidad Distrital de Pacocha, actualmente cuenta con un Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA) del año 2016 aprobado con Ordenanza Municipal N°028-2016-MDP y es por ello que en el presente año se realizó el contrato de un consultor para la actualización del TUPA, el mismo que ha culminado, por lo que pide sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

2.-Con Proveído N°1665/2019/GM/MDP de la Gerencia Municipal, solicita a este despacho, Opinión Legal respecto a la aprobación del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

II.-ANALISIS NORMATIVO:

**1.- Antes del análisis, es preciso anotar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda la entidad pública. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar.**

2.-Por lo que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

**ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al Concejo Municipal:

9." Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

